

RESOLUCION RP Nº \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA CONTRIBUYENTE CON INSCRIPCION RUC, Y SE CONFIRMA LA RESOLUCION Nº DE FECHA DE DE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-**

Asunción,

**VISTO:** la presentación de la contribuyente, con RUC: que estructura el Expediente Nº de fecha; y

**CONSIDERANDO:**

Que la accionante interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº de fecha emitida con relación a la Nota SET Nº e Informe Denuncia de funcionarios de la Dirección General de Fiscalización Tributaria, intervinientes en el Expediente Nº.-

Que, conforme a las actuaciones administrativas que se folian en estos autos, se tiene que la contribuyente fue notificada de la resolución recurrida, en fecha, según Notificación Nº, recepcionada por la contadora autorizada para el efecto, , con cédula de identidad Nº. Lo señalado se constata en el Informe Notificación Nº del obrante a fojas de autos y según cargo efectuado a fojas al del Expediente que estamos examinando.-

Que, se señala a continuación los puntos más resaltantes de la presentación realizada por la contribuyente: *".....vengo a solicitar la REVOCABILIDAD DEL ACTO DE DETERMINACION impreso en la Resolución Nº de fecha, dictada por la Dirección General de Fiscalización Tributaria. En dicha determinación han sido utilizado únicamente los débitos producidos por mi Unipersonal en los distintos periodos de al, a fin de ser empleados en la determinación del IVA mis créditos generados por las compras de los distintos periodos precitados, anexo al presente copias simples de las facturas que hacen a mi crédito IVA. La presente solicitud, es inspirada en los Derechos dispuesto en la R.G. Nº en su Art. la cual dice en lo pertinente: "La determinación efectuada sobre base cierta una vez firme, sólo podrá ser modificada.....a) Cuando en los antecedentes respectivo se hubiere dejado constancia de las....documentaciones auditadas, en cuyo caso solo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la fiscalización anterior..." (sic).-*

Que, antes de analizar la procedencia o no de la revocación solicitada, es preciso señalar que la Ley Tributaria en su Art. 247º último párrafo, contempla el Principio del Informalismo Procesal, lo que nos constriñe a interpretar la presentación realizada por la contribuyente como un Recurso de Reconsideración. Entonces, procedemos a analizar desde esta perspectiva, el fondo de la cuestión planteada en autos.-

Que, la accionante presenta el escrito de reconsideración en fecha en el Expediente Nº, exactamente dos años y casi cinco meses de recibida la notificación de la Resolución que se pretende impugnar. Como puede apreciarse, una vez vencido el plazo establecido en la Ley Nº 125/91 para realizar la presentación de referencia.-

Que, en efecto, se ha excedido el plazo previsto en el Art. 234º de la Ley Nº 125/91 que dispone: **"El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha en que se notificó la resolución que se recurre....."**. Teniendo en cuenta que, conforme a la notificación efectuada el, el plazo legal empezó a correr el día siguiente hábil. Pero, el plazo se extendió en exceso pues el recurso fue interpuesto en fecha.-

Que, conforme a los argumentos expuestos precedentemente, se tiene que la contribuyente, con RUC, ha interpuesto el recurso, en forma extemporánea.-

Que, en consideración a lo consignado, es criterio del Departamento de Sumarios y Recursos, que corresponde RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso interpuesto por la contribuyente, con RUC, en el razonamiento de que ha transcurrido en exceso desde la fecha perentoria que señala el Art. 234º de la Ley Administrativa, para la presentación del recurso de reconsideración. En consecuencia, no resta sino CONFIRMAR en todos sus términos la Resolución Nº de fecha.-

**POR TANTO,**

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION  
R E S U E L V E:**

RESOLUCION RP N° \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA CONTRIBUYENTE CON INSCRIPCION RUC, Y SE CONFIRMA LA RESOLUCION N° DE FECHA DE DE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-**

- 2 -

**Art. 1º - RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la contribuyente, con RUC y confirmar en todos sus términos la Resolución N° de fecha, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**ART. 2º - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación, para la toma de razón.-

**ART. 3º - NOTIFICAR** a la contribuyente afectada, el contenido de esta Resolución.-

**ART. 4º - COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO  
VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**